

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 307 -MINS/2021/OGDESC
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE REGULA LA COORDINACIÓN Y
ARTICULACIÓN FUNCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LOS
GOBIERNOS REGIONALES A TRAVÉS DE LOS EQUIPOS SECTORIALES DE
ENLACE REGIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD

I. FINALIDAD

Contribuir al fortalecimiento del rol rector y de la capacidad de conducción del Ministerio de Salud en el ámbito nacional y la articulación intergubernamental efectiva entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Subnacionales.

II. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVOS GENERALES

2.1.1 Desarrollar y afianzar la coordinación y articulación funcional entre el Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales para el cumplimiento de los lineamientos, objetivos, disposiciones y logro de resultados sanitarios establecidos por la Autoridad Nacional de Salud, en un marco de corresponsabilidad y complementariedad, frente a la emergencia sanitaria COVID-19 y otros riesgos sanitarios.

2.1.2 Establecer la organización y funcionamiento de los Equipos Sectoriales de Enlace Regional del Ministerio de Salud.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.2.1. Establecer las pautas para el monitoreo del cumplimiento de las actividades contenidas en los diferentes documentos normativos vigentes aplicables del MINS/2021/OGDESC, y que sean priorizados por la Alta Dirección, identificando y coordinando las acciones para su mejor implementación.

2.2.2. Determinar las acciones para identificar el cumplimiento y alineamiento de las intervenciones del Ministerio de Salud con las actividades desarrolladas por la Autoridad Regional de Salud, acorde a la realidad y necesidad regional sobre la situación del COVID-19 y de otros riesgos sanitarios.

2.2.3. Promover la participación comunitaria para la implementación y operatividad de las intervenciones en salud priorizadas en cada territorio.

2.2.4. Definir el procedimiento para la identificación y el reporte de los eventos de salud de importancia regional, y los riesgos para la salud pública, originados por incumplimiento de funciones de la autoridad subnacional.

2.2.5. Establecer las actividades conducentes a mejorar el sistema de información, entre el Ministerio de Salud y las autoridades subnacionales.



III. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud
- Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 026-2020-SA, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable"
- Decreto Supremo N° 030-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 004-2021/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud para la Adecuación de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID -19 en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 928-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID – 19 en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 030-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI)".

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Administrativa es de aplicación nacional, por todos los órganos del Ministerio de Salud, por sus organismos públicos adscritos, y por las Gerencias Regionales de Salud, Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Siglas y acrónimos

- CENARES: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud.
- DGAIN: Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional.
- DIGERD: Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud.
- DGIESP: Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.
- DGOS: Dirección General de Operaciones en Salud
- DIGEP: Dirección General de Personal de la Salud.
- DIGTEL: Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias.
- DIRESA: Dirección Regional de Salud.
- DIRIS: Dirección de Redes Integradas de Salud.
- GERESA: Gerencia Regional de Salud.
- GORE: Gobierno Regional.
- IPRESS: Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
- MCI: Modelo de Cuidado Integral.
- NTS: Norma Técnica de Salud.
- OP: Organismo Público.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 307 -MINS/2021/OGDESC
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE REGULA LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN FUNCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LOS GOBIERNOS REGIONALES A TRAVÉS DE LOS EQUIPOS SECTORIALES DE ENLACE REGIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD.

- OGDESC: Oficina General de Gestión Descentralizada y Secretaría de Coordinación.

5.2. Definiciones operativas

- **Asistencia Técnica:** Proceso planificado, permanente e interactivo mediante el cual se fortalecen los conocimientos, habilidades y destrezas de una unidad de organización que requiere de ella, por parte de otra unidad de organización con experiencia técnica y competencias funcionales para hacerlo.
- **Conducción Sectorial:** Capacidad de la Autoridad Nacional de Salud para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, regular, fiscalizar, supervisar y evaluar las políticas nacionales sectoriales y multisectoriales de salud, orientado a las entidades e instituciones del sector movilizando instituciones y grupos sociales en apoyo de dichas políticas.
- **Monitoreo:** Proceso de la función de control gerencial destinado a verificar el cumplimiento de las actividades programadas, en el marco del cumplimiento de las políticas, planes, programas y metas de salud.

5.3. La OGDESC organiza y monitorea el trabajo a desarrollar por los equipos sectoriales de enlace regional, sistematiza la información provista, y la facilita a los órganos del Ministerio de Salud y sus organismos públicos.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. De la conformación de los Equipos Sectoriales de Enlace Regional del Ministerio de Salud

6.1.1. El Ministerio de Salud conformará Equipos Sectoriales de Enlace Regional en los ámbitos regionales, bajo la siguiente estructura:



EQUIPOS SECTORIALES DE ENLACE REGIONAL DEL MINS/	
Conformación	<p>Alto Comisionado (Rol de coordinación y representación del Ministerio de Salud), depende funcionalmente de la OGDESC.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipo técnico de los órganos del Ministerio de Salud: representante de DGIESP, DIGERD, DGOS, OGDESC, DGAIN, DIGEP, DIGTEL, y sus órganos desconcentrados: CDC, CENARES. • Equipo técnico de los OPs : SIS, SUSALUD, INS.
Funciones	<p>Ejecución de las actividades, así como, del monitoreo, coordinación y articulación a que diera lugar.</p> <p>Del Alto Comisionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Organizar, dirigir y controlar la ejecución de las actividades a cargo del Equipo Sectorial de Enlace Regional. - Coordinar con los niveles regionales, para el cumplimiento de las actividades a cargo del Equipo Sectorial de Enlace Regional. - Reportar periódicamente a la OGDESC el desarrollo de las actividades realizadas y la situación en la región.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 307 -Minsa/2021/OGDESC
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE REGULA LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN FUNCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LOS GOBIERNOS REGIONALES A TRAVÉS DE LOS EQUIPOS SECTORIALES DE ENLACE REGIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD.

	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinar directamente con los órganos del Ministerio de Salud y los OP adscritos, para el desarrollo de actividades en el ámbito regional. <p>Del equipo técnico de los órganos del Ministerio de Salud y del equipo técnico de los OP:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar las actividades de monitoreo, coordinación y articulación con las instancias regionales, conforme a las indicaciones del Alto Comisionado. - Coordinar con las instancias nacionales para el cumplimiento de sus funciones, conforme a las indicaciones del Alto Comisionado.
Articulación	
Gobierno subnacional	<ul style="list-style-type: none"> • Directa con la Diresa/GERESA y de ser el caso con el GORE, Gobiernos Locales y otros sectores en el ámbito territorial.
Gobierno nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Directa con los órganos y organismos del Ministerio de Salud, para la ejecución de actividades según la necesidad regional. • Con la OGDESC, reporta para la sistematización de la información de los ámbitos regionales, quien además apoya al seguimiento en su cumplimiento, y monitoriza el funcionamiento del equipo sectorial de enlace regional.

6.1.2. Los Equipos Sectoriales de Enlace Regional asignados incluyen fundamentalmente a los profesionales dependientes del nivel central que vienen desarrollando labores en los ámbitos señalados en la tabla anterior.

6.2. De los Equipos Sectoriales de Enlace Regional del Ministerio de Salud

6.2.1. El Alto Comisionado se desempeña como organizador, coordinador y monitor del funcionamiento del equipo sectorial en el ámbito regional, para lo cual organiza y dirige al equipo conformante para la ejecución de las actividades. El Alto Comisionado depende funcionalmente de la OGDESC, a quien reporta sobre el trabajo realizado.

6.2.2. La información generada por el equipo sectorial en cada región será canalizada a través de la OGDESC, que será la encargada de consolidar y remitir dicha información a los órganos y organismos adscritos al Ministerio de Salud, con la periodicidad dispuesta según la necesidad.

6.2.3. La OGDESC apoya en el seguimiento del cumplimiento de los compromisos o acciones en el ámbito regional, y realiza el monitoreo del funcionamiento de los Equipos Sectorial de Enlace Regional del Ministerio de Salud.

6.2.4. El monitoreo que desarrolle el equipo sectorial tiene en principio como documentos fuente al Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID-19, la Norma Técnica de Salud para la Adecuación de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú, y los documentos normativos y técnicos de atención y cuidados de las personas con otras afecciones. Cada actividad de monitoreo contará con una herramienta o lista de chequeo. Asimismo, también



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 307 -Minsa/2021/OGDESC
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE REGULA LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN FUNCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LOS GOBIERNOS REGIONALES A TRAVÉS DE LOS EQUIPOS SECTORIALES DE ENLACE REGIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD.

se consideran como documentos fuente a otros documentos normativos aplicables del MINSA, que se determinen por la Alta Dirección, orientados principalmente para atender la pandemia generada por la COVID-19.

6.2.5. Los órganos del Ministerio de Salud y Organismos públicos adscritos, que requieran del monitoreo especializado o específico complementario a lo indicado en el subnumeral 6.2.4 del presente documento, según su ámbito de competencia, podrán formular los aspectos a monitorizar en las regiones, lo cual implicará un conjunto de indicadores, facilitando las herramientas y orientando al equipo sectorial responsable del monitoreo en los ámbitos regionales.

6.2.6. Se prioriza la adecuación y operación de un sistema informático que concentre la información respecto a la situación sanitaria y los principales aspectos monitorizados en los ámbitos regionales.

6.2.7. Las actividades que se desarrollarán son las siguientes:

- Monitoreo de la situación sanitaria regional, así como, de la implementación y cumplimiento del Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica COVID-19 u otro que haga sus veces.
- Monitoreo del cumplimiento de la NTS para la Adecuación de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID -19 en el Perú.
- Monitoreo de otras intervenciones sanitarias específicas, en el marco de la normativa nacional, que sean priorizados por la Alta Dirección.
- Monitoreo del registro y reporte de información a desarrollarse en el ámbito regional, según requerimiento del Ministerio de Salud.
- Seguimiento a las acciones que realiza la DIRESA/GERESA con participación de los agentes y comités comunitarios en las intervenciones de promoción en salud y prevención de daños a la salud.
- Elaboración y remisión de reportes diarios de eventos de necesidad e importancia regional, según los temas priorizados.
- Coordinación y articulación con los órganos y organismos públicos del Ministerio de Salud, para el desarrollo de acciones en el ámbito regional, acorde a los resultados del monitoreo y según se requiera.
- Desarrollo de acciones de coordinación intersectorial e interregional en materia de salud.



6.3. Esquema técnico del monitoreo

6.3.1. El monitoreo abordará principalmente las actividades de los documentos normativos señalados en la presente directiva, que incluye aspectos técnico-sanitarios desarrollados en las IPRESS y UGIPRESS, así como, su componente administrativo y de soporte; así como de otras intervenciones sanitarias específicas, en el marco

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 307 -Minsa/2021/OGDESC
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE REGULA LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN FUNCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LOS GOBIERNOS REGIONALES A TRAVÉS DE LOS EQUIPOS SECTORIALES DE ENLACE REGIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD.

de la normativa nacional, y otro documentos o situaciones que sean priorizados por la Alta Dirección.

- 6.3.2. Para cada uno de los documentos fuente de monitoreo se formularán los métodos e instrumentos específicos, y para el monitoreo de la NTS para la Adecuación de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID -19 en el Perú, se focalizará en las funciones y roles establecidos en las tablas N° 1 y 2 de la citada NTS.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1. Nivel Nacional

El Ministerio de Salud, a través de la Oficina General de Gestión Descentralizada y Secretaría de Coordinación es responsable de la difusión de la presente Directiva Administrativa hasta el nivel regional, así como de brindar asistencia técnica, implementarla, y supervisar su cumplimiento.

Los órganos: DIGERD, DGIESP, DGOS, OGDESC, DGAIN, DIGEP, DIGTEL, CENARES, así como, los OPs Superintendencia Nacional de Salud, el Seguro Integral de Salud y el Instituto Nacional de Salud (este último en coordinación con el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC), designarán profesionales para que formen parte del equipo sectorial de enlace regional, los cuales se instalarán progresivamente en el ámbito regional asignado y desarrollarán las actividades según la programación en base a la necesidad regional y disposiciones del nivel nacional. En tanto se desarrolla la instalación de los miembros del equipo sectorial en los ámbitos respectivos, se hará uso de diferentes mecanismos y medios para organizar el trabajo, y que incluyen medios virtuales, a fin facilitar la coordinación y el trabajo en equipo según corresponda.



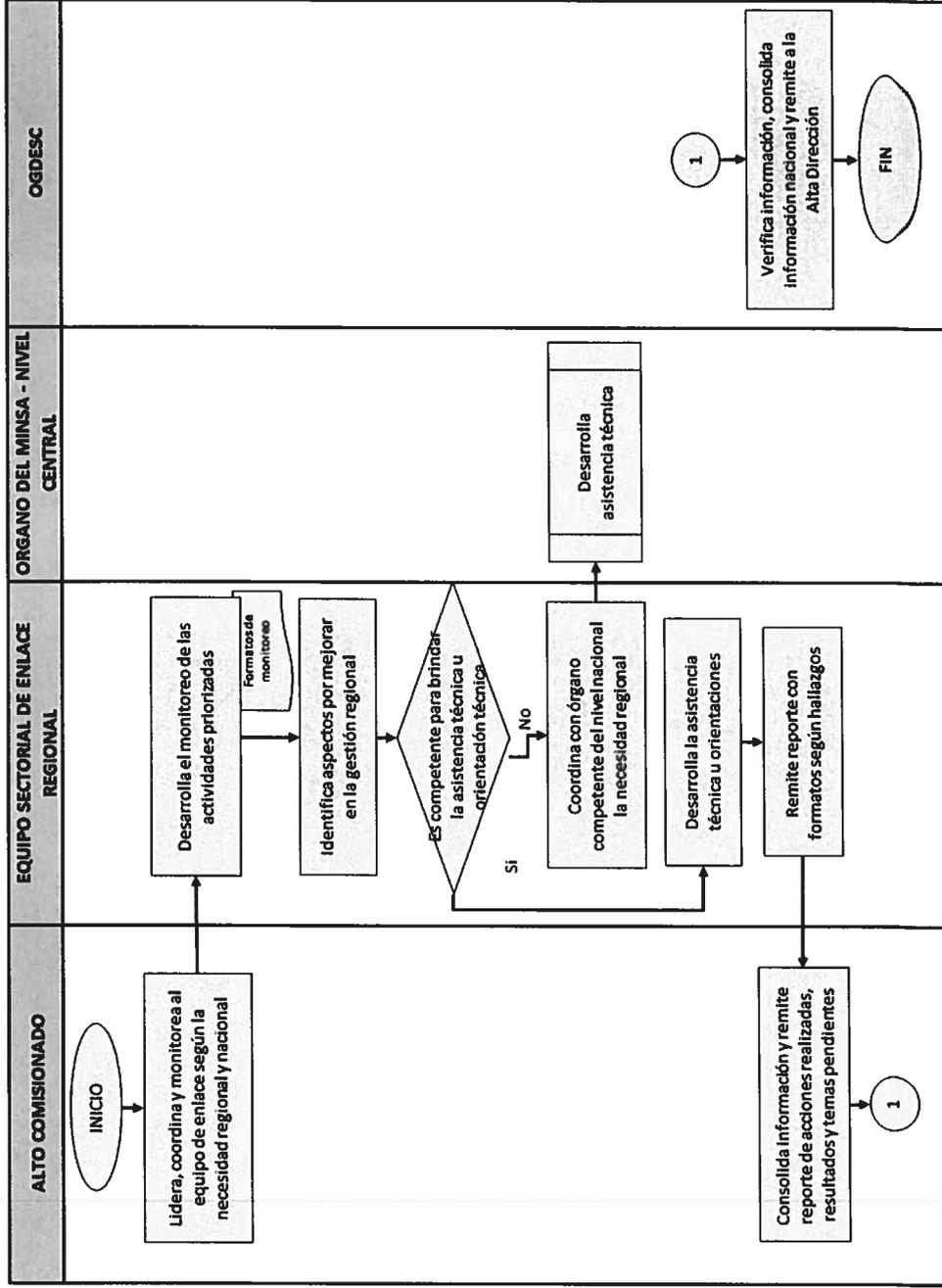
7.2. Nivel Regional

Las DIRESAS/GERESAS en el ámbito regional son responsables de brindar las facilidades para el desarrollo de las actividades determinadas a los equipos sectoriales de enlace regional.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

1. Banco Mundial, Protección para las personas y las economías: políticas integradas en respuesta a la COVID-19, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial, 2020.
2. Duran D., Menon R., Mitigating the Impact of COVID-19 and Strengthening Health Systems in MNA, The World Bank, July 2020.
3. Kunicova J., Driving the COVID-19 response from the center, World Bank Governance Global Practice, november 2020.

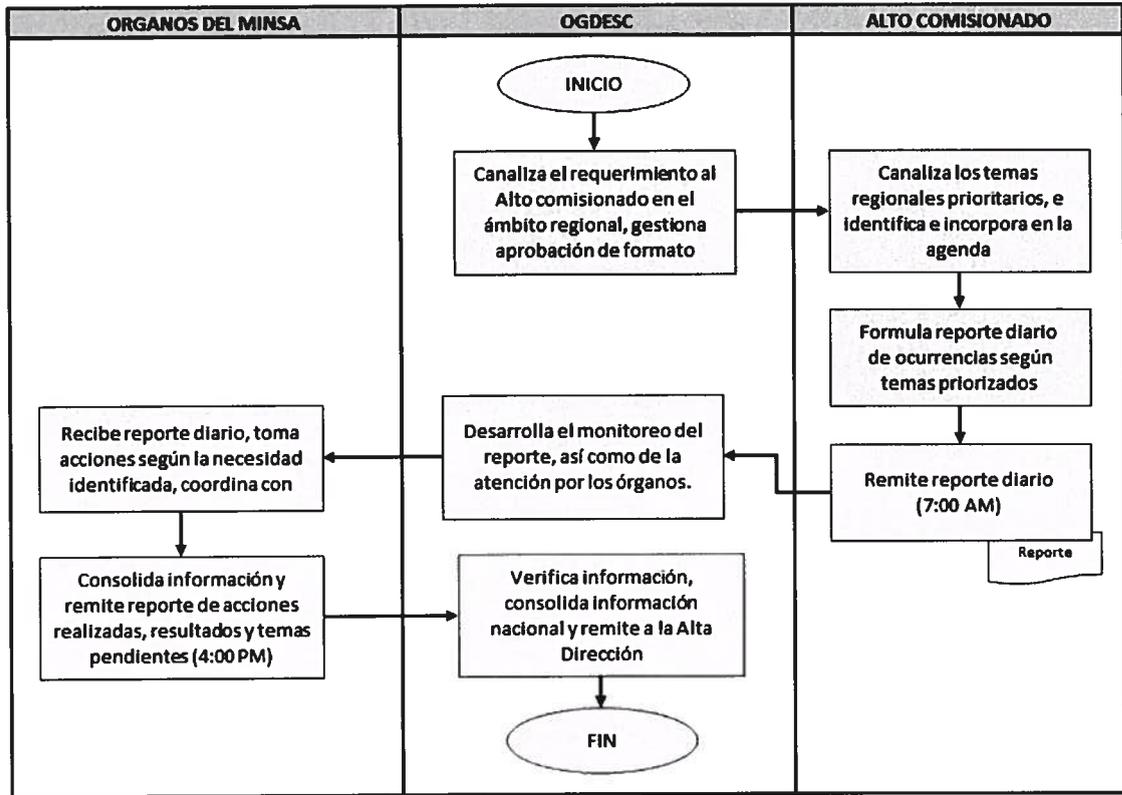
**Proceso: Funcionamiento de los Equipos Sectoriales de Enlace Regional
 Procedimiento: Monitorización regional**



N. SANTILLÁN R.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 307 -Minsa/2021/OGDESC
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS
SECTORIALES DE ENLACE REGIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD

Proceso: Funcionamiento de los Equipos Sectoriales de Enlace Regional
Procedimiento: Reporte de eventos de salud de importancia regional





Resolución Ministerial

Lima, ...31 de...Marzo... del...2021

VISTOS, los Expedientes N° 21-003647-003, 21-003647-004 y N° 21-003647-005, que contiene el Memorandum N° 0065-2021-OGDESC/MINSA y la Nota Informativa N° 0034-2021-OGDESC/MINSA emitida por la Oficina General de Gestión Descentralizada y Secretaría de Coordinación; el Informe N° UCN-052-2021-SG/MINSA emitido por la Unidad de Coordinación Normativa de la Secretaría General; el Proveído N° 0211-2021-OGPPM-OOM/MINSA en el Informe N° 067-2021-OOM-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 504-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatoria, dispone que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, y según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el sector. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación de la salud de la población;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA, establece que el Ministerio de Salud tiene entre otras funciones rectoras la de dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, y la gestión de los recursos del sector, a través de sus unidades de gestión;

Que, el artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA, establece que la Oficina General de Gestión Descentralizada y Secretaría de Coordinación es el órgano de asesoramiento del Ministerio





de Salud, dependiente de la Secretaría General, que actúa como Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud. Es responsable de gestionar y coordinar el proceso de articulación intergubernamental e intersectorial, así como de establecer mecanismos y estrategias de articulación con los Gobiernos Regionales que permitan la implementación, seguimiento y monitoreo de políticas, normas y lineamientos del sector. Desarrolla los procesos relacionados a la gestión descentralizada evaluando y supervisando las fases de la gestión técnica y administrativa de las funciones sectoriales transferidas, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de Salud;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016-MINSA se aprueba el documento denominado: "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", que establece en el sub numeral 6.1.2, del numeral 6.1 del acápite 6, que la Directiva es el documento normativo con el que se establecen aspectos técnicos y operativos en materias específicas y cuya emisión puede obedecer a los dispuesto en una norma legal de carácter general o de una Norma Técnica en Salud. Las Directivas pueden ser de aplicación en todo el sector salud, si por la naturaleza de su contenido así se requiere, debiendo ser expresamente señalado en el ámbito de aplicación de las mismas. Por la naturaleza de su contenido, las Directivas se denominan: i) Directivas Administrativas, cuando están dirigidas a temas del ámbito administrativo y ii) Directivas Sanitarias, cuando están dirigidas a temas del ámbito sanitario;



Que, dada la coyuntura de emergencia sanitaria y en ejercicio de su rol Rector del Sistema Nacional de Salud, el Ministerio de Salud, a fin fortalecer la conducción como Autoridad Sanitaria Nacional y contribuir con las Autoridades Sanitarias Regionales, ha visto la necesidad de desarrollar y afianzar el acompañamiento con equipos profesionales que apoyarán en identificar las necesidades y problemática regional, y consecuentemente coordinar la asistencia y acompañamiento a las DIRESAS/GERESAS contribuyendo en la resolución de dichas barreras, para una efectiva gestión sanitaria;



Que, en este contexto, mediante Memorandum N° 0065-2021-OGDESC/MINSA y Nota Informativa N° 0034-2021-OGDESC/MINSA, la Oficina General de Gestión Descentralizada y Secretaría de Coordinación, en el marco de sus competencias, propone la aprobación del documento normativo denominado "Directiva Administrativa que regula la coordinación y articulación funcional entre el Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales a través de los Equipos Sectoriales de Enlace Regional del Ministerio de Salud", cuya finalidad es contribuir al fortalecimiento del rol rector y de la capacidad de conducción del Ministerio de Salud en el ámbito nacional y la articulación intergubernamental efectiva entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Subnacionales; teniendo entre uno de sus objetivos generales el desarrollar y afianzar la coordinación y articulación funcional entre el Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales para el cumplimiento de los lineamientos, objetivos, disposiciones y logro de resultados sanitarios establecidos por la Autoridad Nacional de Salud, en un marco de corresponsabilidad y complementariedad, frente a la emergencia sanitaria COVID-19 y otros riesgos sanitarios;



Que, mediante Informe N° UCN-052-2021-SG/MINSA la Unidad de Coordinación Normativa de la Secretaría General informa que el Proyecto de "Directiva Administrativa que regula la coordinación y articulación funcional entre el Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales a través de los Equipos Sectoriales de Enlace Regional del Ministerio de Salud", ha sido revisado en coordinación con el órgano proponente, recomendando proseguir con el trámite de aprobación;



Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Gestión Descentralizada y Secretaría de Coordinación, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, del Director General de la Dirección General de





Resolución Ministerial

Lima, 31 de Marzo del 2021



Operaciones en Salud, del Director General de la Dirección de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, de la Directora General de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, de la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud, de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Secretaría General, del Viceministro de Salud Pública, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;



SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 307 -MINSa/2021/OGDESC: "Directiva Administrativa que regula la coordinación y articulación funcional entre el Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales a través de los Equipos Sectoriales de Enlace Regional del Ministerio de Salud" que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La Oficina General de Gestión Descentralizada es responsable de la difusión e implementación de la Directiva aprobada mediante el artículo 1 de la presente Resolución.



Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Gestión Descentralizada la conformación progresiva de los Equipos Sectoriales de Enlace Regional del Ministerio de Salud, en el marco de lo señalado en la Directiva Administrativa que se aprueba mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública - DGIESP, la Dirección General de Operaciones en Salud - DGOS, la Oficina General de Gestión Descentralizada y Secretaría de Coordinación - OGDESC, la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional - DGAIN, la Dirección General de Personal de la Salud - DIGEP y la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias -





DIGTEL del Ministerio de Salud, así como el Seguro Integral de Salud - SIS, la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, el Instituto Nacional de Salud - INS, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades - CDC y el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, comuniquen a la Oficina General de Gestión Descentralizada y Secretaría de Coordinación la información del personal asignado para los Equipos Sectoriales de Enlace Regional del Ministerio de Salud.



Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.


ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
 Ministro de Salud 

